

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1280**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2020

Atendiendo lo estipulado en el Nral. 6º del Art. 386 del C.G.P. en concordancia con el párrafo del art. 372 ibídem, como quiera que en las pretensiones de la demanda se solicita la fijación de cuota alimentaria a favor de la menor ATR, corresponde convocar a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVOCAR a Audiencia conforme al párrafo del Art. 372 del C.G.P., para tal efecto señalar el día **18 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Prueba documental: Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

Prueba testimonial: El Despacho decreta el testimonio de los señores RUBIELA CAMACHO FERNANDEZ, WALTER RIVERA RIVERA y FABIOLA REYES MERA por cuánto el objeto de dicha prueba, según lo indicado en la demanda, tiene por objeto declarar sobre los hechos del libelo, sin que de ellos se haya aludido a los alimentos debidos, por lo que con los resultados de las pruebas de ADN, de los cuales se corrió traslado sin que se hubiera pedido aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, se encontrarían probados los aludidos hechos, por lo que resulta innecesario escuchar a los mismos.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada no le dio contestación al libelo.

c) PRUEBAS DE OFICIO

El despacho atendiendo las atribuciones conferidas en los Arts. 169 y 170 del C.G.P., y para los fines establecidos en el Nral. 6º del Art. 386 ibidem, DISPONE:

a) ORDENAR la práctica de interrogatorio a los señores DIANA MARCELA RIVERA CAMACHO y JOHN BREYDER RAMIREZ REYES que hará el Juez en la fecha y hora ya señaladas en el numeral primero de la parte resolutive de la presente providencia.

b) VERIFICAR por la Secretaría del Despacho a través de la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adress - Fosyga), la vinculación del señor JOHN BREYDER RAMIREZ REYES al sistema de seguridad social, INCORPÓRESE el resultado al expediente y córrase traslado con esta providencia.

c) OFICIAR con destino a la señora DIANA MARCELA RIVERA CAMACHO, para qué con antelación a quince (15) días de la celebración de la audiencia convocada en el presente proceso, allegue los documentos mediante los cuales deberá probar los gastos mensuales de manutención de su menor hija ATR.

TERCERO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de "*los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado*"¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente capacidad de conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: I.C.B.F.
DEMANDADOS: HARVY ALEJANDRO TORRES MUÑOZ Y JOHN BREYDER RAMÍREZ REYES
RADICACIÓN No. 76001-31-10-005-2018-00414-00

Código de verificación:

4a377f43807ff24699345f2efd953511702977c6db4fff3c3a83862f2fce4343

Documento generado en 07/10/2020 02:50:12 p.m.